

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2811

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1980

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. -1958

21 de Agosto de 1980

Se publica los lunes...

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 12 de Agosto de 1980, en 1.ª Convocatoria, que redacta el Secretario Gral. Aectal. en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del Artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el Tablero de Anuncios.

Decretos de la Alcaldía

Quedar enterada de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

De sustitución de don Antonio Vázquez Sarmiento por don Antonio Rodríguez Serrano, durante la ausencia de aquel, en la Presidencia de la Comisión Informativa Séptima y en la Tenencia de Alcaldía como miembro de la Comisión Municipal Permanente.

Id. id. de don Matías Calvo Pecino por don Tomás Bernal Pajares, id. id., en la Presidencia de la Comisión Informativa Primera id. id.

Id. id. de don Antonio Martínez Valdivia por don Antonio C. Méndez Guerrero, en la Presidencia de la Comisión Informativa Segunda id. id. durante el tiempo que el primero esté desempeñando accidentalmente la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Id. id. de don José María Albert Rosano por don Antonio Fernández Muñoz, durante la ausencia de

en la Presidencia de la Comisión Informativa Sexta y en la Tenencia de Alcaldía como miembro de la Comisión Municipal Permanente.

Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

Asuntos de Urgencia

Adjudicar a don Luis Sánchez Rocaberti, en 1.269.772 pesetas, las obras de sustitución del forjado de las viviendas municipales, portal 8-1.ª Derecha, del Grupo Juan Sebastián Elcano, y portal 1-7.ª del Grupo Alonso de Ojeda.

Aprobar el pago a don José Gil Gómez de las siguientes certificaciones expedidas por el señor Perito Industrial Municipal:

Por el alumbrado extraordinario instalado en algunas calles de la ciudad, 450.645 pesetas.

Por el alumbrado ornamental del Real de la Feria, 287.924 pesetas.

Por los trabajos de instalación de farolillos en el Real de la Feria, Gran Vía y Caseta Popular Municipal, 90.000 pesetas.

Que se cursen las órdenes oportunas a fin de que se abone al Portero-Consorje del Matadero Municipal, don José Ramón Cortés Monasterio, la retribución complementaria de prolongación de jornada, en la cuantía en que la venía percibiendo y con efectos de la fecha en que dejó de abonarsele.

Que, en relación con lo anterior, se emita informe sobre las razones de la supresión referida.

Comisión Primera

Quedar enterada del informe de gestión en relación con las barras paralelas que se han situado en la calle Independencia para desaceleración de vehículos y que vienen siendo objeto de constantes reparaciones, y que, previo el oportuno informe técnico, se haga el correspondiente estudio y se proponga lo que más convenga por la Comisión de Circulación.

Conceder las siguientes ayudas en materiales para la construcción de cocinas y retretes en los Al-

bergues que ocupan en la antigua Plaza de Toros, a los alberguistas:

Hamido Mehand Mehand, 28.000 pesetas.

Fatima Ahmed Hicho, 18.400 pesetas.

Said Hach Mohamed, 35.680 pesetas.

Abdelhuajed Hamadi Mohamed; 19.000 ptas.

Que, en relación con las peticiones de ocupantes de viviendas y albergues municipales, de que el Ayuntamiento les facilite los materiales para llevar a cabo obras de mejora en los mismos, de conformidad con lo manifestado por el señor Muñoz Rodríguez, se ejerza por la O. T. O. un riguroso control en la entrega de los citados materiales, y se emita informe para venir en conocimiento de si se hicieron o no las obras en cada caso.

Aprobar los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas que han de regir la subasta pública para adjudicación de las obras de ampliación, en una planta más, en el Mercado de la Barriada General Sanjurjo, con presupuesto de 2.067.288 pesetas.

Adjudicar al único licitador, don Antonio García Fernández, en la cantidad ofertada de 245.234 pesetas, las obras de reposición del colector de la Prisión del Partido.

Comisión Cuarta

Abonar al señor Presidente de la Comisión de Festejos, con cargo a la partida 259.717 (Festejos) y en concepto de «Cantidad a justificar por celebración de las Fiestas Patronales», 1.100.000 pesetas, para hacer frente a pagos perentorios e inherentes al desarrollo del programa, cuyo abono ha de hacerse para poder corresponder a compromisos adquiridos que no permiten llevar a cabo momentáneamente las formalidades reglamentarias.

Aprobar gasto de 500.000 pesetas, en concepto de actuación de artista invitada en la cena de gala ofrecida por este Ilustre Ayuntamiento con motivo de las Fiestas Patronales; y que se ampare el gasto presupuestariamente a través del crédito disponible en la partida de Festejos.

Pasar a Intervención de Fondos, para informe económico, expediente relativo a facturas presentadas por los industriales electricistas señores Parrado y Cañestro, por los trabajos y materiales para dotación de alumbrado a las diferentes Casetas Sevillanas instaladas en la Gran Vía con motivo de las Fiestas Patronales.

Que, por el señor Perito Industrial Municipal se emita informe detallado y preciso para venir en conocimiento de las causas y circunstancias que motivaron el fallo producido en el alumbrado del Real de la Feria, en la madrugada del día 3 de agosto.

Que, en relación con lo anterior, interin se cla-

rifican dichas causas y circunstancias, se dejen pendiente el pago inherente a los gastos extraordinarios de instalación de nueva unidad y otros que se produjeron.

Autorizar la utilización del Campo Municipal de Fútbol «Alfonso Murube» para celebración, el día 22 del mes en curso, de un festival benéfico, con la actuación de Miguel Bosé, y promovido por el comerciante hindú señor Lalchandani para recaudar fondos que se destinarán a distintos centros benéficos de la ciudad, condicionando dicha autorización al informe del señor Arquitecto Municipal en el que determine si existe o no inconveniente para ello, habida cuenta la posibilidad de que pudieran sufrir daños el césped o las instalaciones del Campo.

Comisión Quinta

Quedar enterada de nota de Importación de Mercaderías, con referencia al día 9-8-1980.

Devolver a Casa Sunder y D. Marcos Ajuelos Benator 34.516,00 y 136.720,00 ptas. respectivamente, satisfechas por el Arbitrio de Importación de Mercaderías, por corresponder a artículos que han sido exportados.

Desestimar solicitudes de Casa Ros, Casa Lal, y D. Abrahám Levy Israel, de devolución de cantidades por el mencionado Arbitrio y mismo motivo, por no presentar las solicitudes dentro del plazo establecido por la Ordenanza Reguladora.

Que, en relación con lo anterior, se comunique a los interesados que la Comisión Municipal Permanente, aún lamentándolo se vió obligada a denegar sus peticiones por no ajustarse en la tramitación a lo preceptuado por la Ordenanza Fiscal correspondiente; por lo que les sugiere que en lo sucesivo se asesoren debidamente a fin de no incumplir la misma en evitación de perjuicios.

Comisión octava

Acceder a solicitud de D. Gabriel Pilar Martínez de que le sea expedido el carnet municipal que le acredite como conductor de vehículos de Servicio público.

Autorizar la tramitación de la licencia municipal de Servicio Público, correspondiente al Auto-taxi n.º 12, de D. Antonio Postigo Vega a D. José Reyes Morales.

Secretaría

Adjudicar a Hermanos Pastor S. A., en 97.500,00 ptas., el suministro de una Motosoldadora para el Parque Móvil Municipal.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la Mesa, en favor de D. Manuel Banderas López

y en la cantidad ofertada de 5.622.522.00 pesetas, de la subasta para las obras de reposición de barandas en la calle General Franco.

Oficios

Quedar enterada de escrito del Sr. Perito Industrial Municipal en el que solicita se felicite a los Guardias de la Policía Municipal, D. Antonio Rodríguez Ruiz y D. Sebastián Gómez Rodríguez, por los estimables servicios prestados a los Servicios Técnicos Industriales en el Real de la Feria.

Id. id. id. del Sr. Secretario de la Asociación Familiar «Santiago Apostol» de que se felicite a los miembros de la Policía Municipal que prestaron servicio con motivo de las Fiestas de Santiago Apostol, Patrón de la Barriada General Sanjurjo.

Id. id. id. del Instituto de Estudios de Administración Local, por el que se comunica al Oficial Mayor de esta Corporación, en funciones de Secretario General Accidental, D. Enrique Maresca Sarompas, su admisión a los cursos de Diplomado de Administración Local, para cuya asistencia fué autorizado oportunamente por la Comisión Municipal Permanente.

Cuentas

Aprobar relación de pagos, por importe de 3.005.046,00 pesetas.

Ruegos y Preguntas

A ruego del Sr. Méndez Guerrero, se acordó que informen la O.T.O. y el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas sobre el estado de trámite de los expedientes de presupuestos para dotación de aljibes a las Barriadas de Villa Jovita y General Sanjurjo, y Grupos de Alfau.

A preguntas del mismo Sr. Méndez Guerrero sobre proyectos de pavimentación de la entrada a la Barriada General Orgaz, y para cubrir las cunetas del sector del Morro, se le contesta que ambas obras las va ejecutar la Jefatura de Obras Públicas.

A ruegos del Sr. Amorrortu Pérez se acordó:

Que se cursen órdenes urgentes al Parque de Bomberos para que proceda al achique del túnel al que han ido a desembocar los residuos de aceite quemado, vertidos en el suelo al repostar los vehículos, en la estación de servicio de la Mobil-Oil en las Puertas del Campo.

Que por el Sr. Perito Industrial Municipal, a los consiguientes efectos, se tome buena nota de que en el sector de La Marina hay señales de tráfico tiradas en el suelo, y de que en la calle Viñas hay un considerable número de lámparas del alumbrado público apagadas.

A ruego del Sr. Miaja Sánchez se acordó que el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas emita informe en relación con el número de suministros del buque-transporte «Cantábrico», en el que se transporta el agua de Algeciras a Ceuta, por el que el Ayuntamiento ha de percibir las cinco pesetas de bonificación por litro de fuel-oil.

Informe de la Alcaldía

Quedar enterada y ratificar Decreto de la Alcaldía sobre requerimiento a D. José Medina Lozano para que proceda al desalojo del local que ocupa en la finca de propiedad municipal sita en Teniente Arrabal n.º 12, declarada en estado de ruina inminente, así como de que se le adjudique el local n.º 3 de los situados en los bajos de las viviendas municipales de la calle Molino, previo los reglamentarios trámites por el negociado de Patrimonio.

Quedar enterada y prestar conformidad a lo prevenido por la Alcaldía en relación con Decreto ordenando el desalojo de los moradores del edificio sito en la esquina de las calles O'Donnell-Independencia, derrumbado en parte; de la orden dictada a la Oficina Técnica de Obras para que adopte las medidas necesarias para la seguridad del inmueble hasta tanto haya tenido lugar el desalojo efectivo del edificio, de las gestiones llevadas a cabo en orden a procurar alojamiento a dichos moradores y, por último, para localización del expediente a fin de venir en conocimiento de si el repetido edificio ha sido o no declarado en estado de ruina.

Quedar enterada de carta dirigida por la Alcaldía a don Francisco Narbona, Director de Telesur, de Televisión Española en Sevilla, agradeciéndole, en nombre de la Corporación y en el suyo propio, tanto a él como al ejecutor de los reportajes, señor Benítez Berlén, los programas ofrecidos sobre la Feria de Ceuta, que tan buena acogida han tenido en esta ciudad.

Quedar enterada y aprobar la adquisición de un cuadro, titulado «Cenicero», del que es autor don Angel R. Lillo, con destino a la Pinacoteca Municipal.

Quedar enterada de informe de Secretaría en el sentido de que se ha procedido a la apertura de las plicas presentadas al concurso subasta para contratar los trabajos de puestas a punto inicial, entretenimiento y conservación de la Red Semafórica y suministro de materiales, y que por la Comisión de Circulación se haga el oportuno estudio.

Quedar enterada de acuerdo plenario, adoptado en sesión del día 7 del mes en curso, en el sentido de que la adjudicación del suministro de vestuario y material diverso con destino a la Cruz Roja del Mar,

se hizo por conducto directo mediante libre promoción de ofertas, y por la parte del precio correspondiente dentro del presupuesto de 1.794.000 pesetas, y a su virtud autorizar el pago de las facturas y de los documentos que se vayan produciendo para atender a los demás conceptos: Entretenimiento y conservación, atenciones al personal, etc., hasta un importe de 1.474.000 pesetas, cuya es la diferencia para esta asignación, una vez deducidas las 320.000 pesetas que corresponden a material y vestuario.

Antes de la sesión, el Sr. Presidente levantara la sesión, don Ricardo Muñoz Ruizguez, lea nombres de sus compañeros de Permanente y en el suyo propio, dió también la bienvenida al Sr. Alcalde Accidental don Antonio Martínez Valdivia y a quien deseara muchos éxitos en sus gestiones al frente de las Alcaldía Presidencial, durante el tiempo que supla al titular.

La sesión terminó a las 21,15 horas.

En Ceuta, a las 16 de agosto de 1980.

El Secretario General Acctal., Enrique R. Maresca Sarompas.

El Alcalde Accidental, Antonio Martínez Valdivia.

Se hace saber que en el día 16 de agosto de 1980, a las 16 horas, se celebrará una sesión ordinaria de la Alcaldía Presidencial, en la que se tratará de los asuntos siguientes:

Adjudicación Directa

Asíndada por parte del Ayuntamiento la contratación directa mediante libre promoción de ofertas a tenor de lo previsto en los apartados 1, 4 y 2 del art. 117 de este artículo de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046 de 1977 de 6 de octubre de los siguientes trabajos:

REPARACIONES A REALIZAR EN EL GRUPO ESCOLAR LOPE DE VEGA.

Presupuesto de contrato: 791.274 pesetas.

Se admiten ofertas que se presentarán bajo sobre cerrado, hasta las doce horas del próximo día 21 de agosto, en el Negociado 3.º de la Secretaría General, donde se encuentra el expediente y se informará de lo que se necesite.

Se hace saber que con carácter previo a la adjudicación deberá presentarse en el plazo que se determine la documentación que proceda entre la señalada en el Pliego de Condiciones.

El presente anuncio se publica a cargo del Sr. Secretario General Acctal.

de la consulta prevista en el apartado núm. 2 del art. 117 del Real Decreto antes citado.

Gastos de anuncio por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 13 de agosto de 1980.

El Alcalde Accidental, Antonio Martínez Valdivia.

El Secretario General Acctal., Enrique R. Maresca Sarompas.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L. (Gemas), a responder de los trabajos de instalación de un montacargas en el Mercado Central de Abastos.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 16 de agosto de 1980.

El Secretario General Acctal., Enrique R. Maresca Sarompas.

Se hace saber que en el día 16 de agosto de 1980, a las 16 horas, se celebrará una sesión ordinaria de la Alcaldía Presidencial, en la que se tratará de los asuntos siguientes:

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para contratar las obras de terminación de las de ampliación de una planta más en el edificio del Mercado de la Bda. Graf. Sanjurjo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado, en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 20 de agosto de 1980.

El Secretario Gral. Acctal., Enrique R. Maresca Sarompas.

835

Comandancia General de Ceuta

Caja de Recluta núm. 201

NOTAS MILITARES

Concentración en la Caja de Recluta del Sexto Llamamiento del Reemplazo de 1979 y agregados al mismo.

Los reclutas del sexto llamamiento del R/79 y agregados al mismo destinados a los distintos Centros de Instrucción de Reclutas, se concentrarán en esta Caja de Recluta, sita en calle Calvo Sotelo número 2-3.º (Edificio Gobierno Militar), a las 9 horas del día 27 de agosto de 1980; excepto los que van destinados a los Centros de Instrucción de Reclutas números 15 y 14, que lo harán los días 26 y 29 del mismo mes a la hora indicada anteriormente.

En el tablero de anuncios de esta Caja de Recluta está expuesta la relación nominal de los reclutas que han de concentrarse.

Ceuta, 8 de agosto de 1980.

El Comandante Jefe,

Fdo: Juan Pareja Góngora.

836

Capitanía General de la 2.ª Región Militar

Juzgado Militar Eventual

REQUISITORIA

Enrique Carreras Bisbal, hijo de Antonio y Joaquina, natural de Barcelona, domiciliado en calle Rocafort núm. 58 (Barcelona-15), nacido el día 23 de Junio de 1959, de profesión carpintero, de estado civil soltero, estatura 1,62 metros, cabello castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz normal, boca normal, frente despejada, barba semipoblada, como seña particular presenta pecas en todo el cuerpo, procesado en la Causa número 205/80, por el presunto delito de «Deserción», comparecerá en el término de QUINCE DIAS a partir de la fecha de la comunicación de la presente requisitoria, ante don Lucinio Alonso del Reguero, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta, a 13 de agosto de 1980.

El Tte. Coronel Juez Instructor,
Lucinio Alonso del Reguero.

837

Delegación del Gobierno

CEUTA

A V I S O

Elaborado el Plan de Obras y Servicios de 1980 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto de 17 de febrero de 1978 (B.O.E. de 14 de abril), se expone al público durante un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Coordinadora.

Ceuta, 16 de agosto de 1980.

El Delgado del Gobierno Acctal.-Presidente,
J. Fernando Marín López.

838

Ministerio de Trabajo**Delegación Provincial-Ceuta****CONVENIOS COLECTIVOS****Convenio Colectivo de la Industria de Conserva y Salazones de pescados, Folque, FERIA, S. A. y su personal de Ceuta**

Art. 1.º—Ambito funcional.—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa dedicada a la elaboración de conservas, semiconservas, y salazones de pescados y mariscos, de estos y otros componentes de estos últimos, siempre que la actividad principal sean las conservas semiconservas y salazones,

Así mismo quedan comprendidas las actividades auxiliares, tales como: Talleres de Construcción de Envases, Talleres Mecánicos, Plantas de Tratamiento de Residuos, etc., siempre que constituyan dependencia y estén al servicio exclusivo de la empresa.

Art. 2.º—Ambito personal.—Este convenio

incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas afectadas, con exclusión de los cargos a que se refiere el artículo párrafo 3.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º—**Ambito local.**—El presente convenio será de obligatoria aplicación en esta plaza de Ceuta.

Art. 4.º—**Vigencia, duración y prórroga.**—La vigencia del presente Convenio se iniciará a todos los efectos el día 1 de Enero de 1980 con independencia de la fecha de su publicación, y terminará el 31 de Diciembre de 1980.

Se considerará tácitamente prorrogado por 12 meses naturales si alguna de las partes que lo suscriben, no lo denunciase con 3 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º—**Compensación y absorción.**—Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles con las que rigiese con anterioridad. Para la determinación comparativa se estará al computo anual global.

Art. 6.º—**Garantías «Ad personam».**—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en el momento de entrada en vigor del presente Convenio, vinieran rigiendo o que en el futuro pudieran establecerse por pacto individual de trabajo o, por imperativo legal.

Art. 7.º—**Racionalización del trabajo.**—El sistema de trabajo que deba emplearse se deja a iniciativa de la empresa, siempre previo informe del Comité o Delegado de Empresa.

Cualquiera que sea el sistema de Control de Tiempo ó Incentivo que se aplique, deberá ajustarse a las reglas previstas en los artículos siguientes. Dichos sistemas deberán ser aprobados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 8.º—**Actividad mínima exigida.**—La actividad exigida en el presente Convenio es de 100 unidades centesimales, 60 puntos Bedaux o equivalente. Si durase 3 días consecutivos ó 5 alternos en el período de 30 días no se alcanza ésta actividad, la Empresa, en cada caso previo informe del Comité ó Delegados de Empresa, que deberán facilitarlo en el plazo de 48 horas como máximo a partir de la notificación de la Empresa, ésta apreciará los hechos, y si estima que son constitutivos de falta podrá sancionarlo conforme a las disposiciones legales.

Art. 9.º—**Actividad óptima.**—Se considerará actividad óptima la que pueda desarrollar un trabajador activo, adiestrado en el trabajo, que logre alcanzar con seguridad el nivel de calidad y precisión fijada para la tarea encomendada. Esta actividad está valorada en 140 unidades centesimales, 80 puntos Bedaux o equivalente.

Art. 10.—**Funciones de la Empresa en la Organización de Trabajo.**—Se establece específicamente

mente que la facultad de organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, y en consecuencia, se señalan entre otras las siguientes funciones:

a) Exigencia en la actividad mínima exigida en el presente convenio.

b) Adjudicación del número de máquinas o puestos al trabajador a rendimiento normal.

c) Especificaciones de calidad de trabajo.

Art. 11—**Categorías profesionales.**—Teniendo en cuenta la completa diferenciación de funciones existente dentro del personal de Oficios varios y de Fabricación, las partes deliberantes y previo estudio de valorización de puestos de trabajo en la industria conservera, estiman necesario matizar con mayor extensión la clasificación del mismo y, a tal efecto se mantienen los siguientes criterios:

A) **Personal de oficios varios.**

1 Soldador, Reparador, Electricista, Mecánico, Albañil.

2 Fogonero.

3 Cocedor, Esterilizador.

4 Barrilero, Tonelero.

5 Celador y vigilante de anchoa y salazón.

6 Cerrador.

B) **Personal de fabricación.**

1 Limpieza de toda clase de pescado.

2 Empaque o estiba de toda clase de pescado y cualquier tipo de lata, barriles o tabales de cualquier tamaño.

3 Aceitado y revisado de lleno y vacío.

4 Sertidora.

5 Limpieza y baldeo de fábrica.

Art. 12.—**Fijos - Discontinuos.**—Se considera personal fijo-discontinuo aquél que habitualmente es llamado para realizar faenas de la empresa, pero que trabaja intermitentemente en razón a la falta de regularidad en el trabajo de la Industria de Conservas y Salazones de Pescado. Estos trabajadores serán llamados a trabajar por orden relativo de antigüedad y por el sistema rotativo que será especificado en la empresa, según su organización del trabajo y especialidad. Estos turnos se establecerán por mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité o Delegados de Empresa, en caso de no llegar a un acuerdo se remitirá a la Comisión paritaria, quien como último recurso se dirigirá al órgano laboral competente para que éste resuelva.

Art. 13.—**Jornada Laboral.**—La jornada de trabajo será de 43 horas semanales, para todas las personas afectadas por este Convenio que tengan jornada partida. En jornada continuada las horas de trabajo semanal serán 42.

Su distribución a lo largo de la semana se ajustará a las siguientes reglas:

A) **Conservas.**

Personal fijo: De Lunes a Sábado, siendo la jornada de este último día de 4 horas.

Fijos discontinuos: De Lunes a Viernes.

B) Salazones.

Las horas se distribuirá en la empresa por acuerdo entre la Dirección y los representantes del personal.

El personal administrativo tendrá una jornada de 39 horas semanales. La distribución a lo largo de la semana se hará en el seno de la empresa entre el personal afectado y la misma.

Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre y para el personal administrativo, salvo pacto en contrario, se establecerá la jornada continua de 6 horas de Lunes a Viernes y 4 horas los Sábados, con turnos de guardia.

Art. 14.—Prohibición de Carga y Descarga.—

La empresa se obliga a no utilizar al personal femenino en las labores de carga y descarga que exijan subir a camiones o buques, así como cargar a mano, pesos superiores a 20 kilogramos. Cuando se trata de personal masculino, el límite máximo a cargar a mano será de 35 kilogramos. Quedan exceptuados de las labores de carga y descarga y acarreo los pinches y aprendices.

Art. 15.—Descanso en el Trabajo.—La empresa concederá durante la jornada de trabajo, sin pérdida de retribución un descanso de 15 minutos cuando la jornada sea como mínimo de 5 horas continuas. En las jornadas continuadas este descanso será de 30 minutos.

Art. 16.—Licencias Retribuidas.—La empresa concederá licencias retribuidas a razón del salario base, más de asistencia, previo aviso y posterior justificación a los trabajadores que lo soliciten en los supuestos siguientes:

15 días en caso de matrimonio del trabajador.

5 días en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres e hijos y por el alumbramiento de esposa.

5 días en caso de muerte del cónyuge, ascendientes y descendientes y descendientes en primer grado o hermanos, tanto consaguíneos como políticos.

1 día en caso de matrimonio de hermanos o hijos y en el día de la ceremonia.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o sindical inexcusable.

Art. 17.—Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales o parte proporcional a los días trabajados.

El régimen salarial para el disfrute de las vacaciones estará constituido por el promedio que haya percibido el trabajador durante los días de trabajo

durante los 3 últimos meses incluidos todos los conceptos salariales, excepto horas extras.

Art. 18.—Condiciones Económicas.—En concepto de retribuciones, el personal comprendido en el ámbito funcional, percibirá las que correspondan según la tabla salarial anexa.

Art. 19.—Antigüedad.—Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de aumento, periódico, por años de servicios, trienios ilimitados en una cuantía del 3 por ciento sobre el salario base de Convenio.

Art. 20.—Plus de Asistencia.—Este plus se percibirá a razón de lo establecido en la tabla salarial anexa y corresponderá por día trabajado, computándose el Sábado, como tal siempre que en la semana se haya trabajado jornada completa, los días laborales inmediatamente anteriores. En otro caso, se percibirá en proporción a los días trabajados.

Art. 21.—Horas Extraordinarias.—Se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Conservas y Salazones y demás disposiciones vigentes.

Art. 22.—Gratificaciones Extraordinarias.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirá una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base más antigüedad, más de transporte y 25 días de plus de asistencia, en cada una de las siguientes fechas: 10 de Julio y 15 de Diciembre. Las cuantías serán las del presente Convenio.

Art. 23.—Plus de transporte.—En compensación de transportes o viajes, la empresa entregará a todo el personal la cantidad de 58 pesetas por día natural.

Art. 24.—Plus de Residencia.—De acuerdo con la Orden de 11 de Noviembre de 1958 los salarios serán incrementados con el 25 por ciento de Plus de Residencia vigente para Ceuta.

Art. 25.—Indemnización por Enfermedad o Accidente.—En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente, sea o no de trabajo, el trabajador percibirá el 100 por cien de salario desde el primer día.

En caso de enfermedad de duración superior a 45 días, percibirá igualmente el 100 por cien desde el día 46.

En caso de hospitalización desde que se produzca ésta.

Art. 26.—Seguro de Accidente.—En los supuestos de muerte derivada de accidente de trabajo, la empresa entregará a los derechohabientes del trabajador, fallecido, la suma de 1.000.000 de ptas. si a consecuencia de accidente de trabajo, un trabajador fuese declarado en situación legal de incapacidad permanente absoluta, la empresa habrá de abonarle la cantidad de 500.000 pesetas.

Para la cobertura de estas indemnizaciones, la

empresa concertará las correspondientes pólizas de seguro.

Art. 27.—**Ayuda de Estudios.**—La empresa abonará 5.000 ptas. anuales en el mes de Octubre a los trabajadores por cada hijo menor de 18 años, que acredite la realización de estudios.

El personal fijo discontinuo percibirá la cuantía íntegra cuando durante los 12 meses naturales anteriores, hayan trabajado en la empresa un mínimo de 150 días. Si el tiempo trabajado fuese menor, percibirán la parte proporcional para lo cual se partirá de que en 150 días se devenga la cuantía íntegra.

Art. 28.—**Premio por Casamiento.**—Se estará a lo establecido en la O. L. vigente.

Disposiciones Adicionales

Primera.—A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, se les dotará por la empresa, de la ropa de trabajo adecuada a las labores que viene realizando, y como mínimo cada 4 meses de trabajo se les renovará dichas prendas.

Los elementos de protección al trabajo se renovarán cuando dejen de cumplir su función específica, sin tener en cuenta el plazo fijado.

Segunda.—La empresa entregará al Comité o Delegados de Empresa una fotocopia de la liquidación de seguros sociales, ejemplares C-1 y C-2 que formalicen cada mes.

Tercera.—Al objeto de que el personal pueda ser promocionado en la clasificación de su categoría profesional, en función de sus conocimientos y aptitudes y antigüedad en su puesto de trabajo, el Comité o Delegados de Empresa emitirá informe ante la dirección de la misma para su posible ascenso.

Cuarta.—La empresa se obliga a señalar las cantidades que el personal trabajador ha de percibir en conceptos de aumento de productividad y otras mejoras laborales.

Cláusulas finales

Primera.—En la empresa se examinará y concretará la aplicación de este Convenio comprometiéndose las partes a no negociar Convenios sustitutorios o concurrentes durante su vigencia.

Segunda.—Si la autoridad laboral no aprobara alguna de las normas de este Convenio, y de hecho desvirtuara el contenido del mismo a juicio de cualquiera de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio que deberá ser considerado de nuevo por las partes negociadoras.

Tercera.—A todos los efectos el presente Convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá presentarse la aplicación de una o varias de sus normas, desechando el resto.

Cuarta.—En el mejor deseo de que los pactos de este Convenio se cumplan bien y honestamente, se constituye una comisión paritaria compuesta por 2 representantes de cada una de las partes negociadoras.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Salarios mensuales	Plús Asistencia Diario
Grupo 1.º		
Con Título Superior.....	46.284	82
Sin " ".....	40.438	82
Jefe de Fabricación.....	35.914	82
Encargado General.....	32.782	82
Encargado de Sección.....	31.390	82
Grupo 2.º Personal Administrativo.		
Jefe de Administración.....	44.544	82
Jefe de Sección Adva.	39.393	82
Oficial de 1.ª.....	32.434	82
Oficial de 2.ª.....	29.650	82
Auxiliar.....	26.170	82
Aspirante de 16 años.....	15.623	37
Aspirante de 17 años.....	18.247	37
Telefonista.....	24.708	82
Grupo 3.º Personal Subalterno.		
Listero.....	26.448	70
Almacenero.....	28.536	70
Fresador.....	26.448	70
Conductor de Automóvil....	31.320	70
Guarda Jurado.....	26.448	70
Vigilante.....	26.448	70
Conserje.....	26.448	70
Portero.....	26.448	70
Orderranza.....	26.448	70
Botones Recadero 16 años..	15.488	37
" " 17 años..	18.569	37
Mujeres de limpieza.....	24.360	37
Grupo 4.º Personal de Fabricación.		
Categorías	Salario día	Plus Asistencia Día
Maestra.....	855	35
Oficiala 1.ª.....	836	35
Oficiala 2.ª.....	826	35
Grupo 5.º Personal de Oficios Varios.		
Maestro.....	909	35
Oficial 1.ª.....	885	35
Oficial 2.ª.....	872	35
Ayudante.....	861	35

Grupo 6.º Personal no Especializado.

Peón Ordinario.....	824	35
Auxiliar.....	812	35
Pinche de 16 años.....	521	35
Pinche de 17 años.....	606	35

Grupo 7.º

Aprendices 1.º año.....	499	37
Aprendices 2.º año.....	578	37

Este Convenio lo firman varios señores.

819

Convenio Colectivo de la Empresa Weil Ceuta, S. L.

Artículo 1.º—Ambito Funcional y Territorial.

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre la empresa **Weil Ceuta, S. L.** y la totalidad de sus trabajadores, comprendiendo el centro de trabajo y dependencias.

Art. 2.º—Ambito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, con independencia de la fecha de su publicación, y su vigencia será de un año. Se prorrogará fácilmente si no lo denuncian cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o de la prórroga si la hubiera.

Art. 3.º—Acuerdo Marco Interconfederal.

Excepto en su ámbito temporal, que será el se-

ñalado en el artículo anterior, las partes acuerdan aplicar las recomendaciones del Acuerdo Marco Interconfederal (A. M. I.), referidas a la empresa industrial de dimensión pequeña, sin que ello signifique la pérdida de otras mejoras que tengan reconocidas los trabajadores.

Art. 4.º—Comisión Paritaria.

Se designa una comisión paritaria de interpretación del presente convenio que estará formada por las siguientes personas:

Por la empresa, don Luis Weil Alcaraz.

Por los trabajadores, don Joaquín Rodríguez Ruiz.

Art. 5.º—Tabla Salarial.

En materia de salarios se establece la tabla detallada a continuación, que acumula los conceptos de salario, residencia y complemento, para cada categoría:

Oficial Primera.....	1.135 ptas.
Oficial segunda.....	1.060 »
Ayudante.....	1.035 »
Peón.....	1.010 »

La antigüedad no se especifica por ser distinta para cada trabajador, pero seguirá calculándose de acuerdo con la normativa vigente.

El aumento total convenido no podrá ser inferior a un trece por ciento (13%) sobre el conjunto actualmente percibido.

En Ceuta, 23 de Julio de 1980.

El presente Convenio lo firman varios señores.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
M. JORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-33-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-28-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____

E

A
▼
Dir
PA